



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

PROCESO	REVISION DE CUOTA DE ALIMENTOS y REGLAMENTACION DE VISITAS
INTERLOCUTORIO	No. 281
DEMANDANTE	YARIV BOKOR
DEMANDADO	LINA MARIA GUARIN RUA
RADICADO	NO. 05001-31-10-008 - 2022- 00418-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Medellin, doce de septiembre de dos mil veintidós

Por cuanto la presente demanda se encuentra ajustada a derecho y cumple las exigencias legales de los artículos 82, 390 y 397 del Código General del proceso, en consecuencia este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DISMINUCION DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGLAMENTACION DE VISITAS instaurada por el señor YARIV BOKOR, en relación con el niño DAVID BOKOR GUARIN representado por su madre señora LINA MARIA GUARIN RUA.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite del proceso verbal sumario, establecido en el Código General del proceso.

TERCERO: NOTIFICAR el auto admisorio de la demanda a la parte accionada y córrasele el traslado por el término de diez (10) días, para que ejerzan el derecho de defensa que les asiste, presente y solicite las pruebas que estime pertinentes. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P, para lo cual se le hará entrega de la copia de la demanda y los anexos correspondientes. O en cumplimiento al decreto reglamentario artículo 806.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. ALDAIR GAMEZ QUEZADA con tarjeta profesional No. 355.417del C.S de la J, para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

  
ROSA EMILIA SOTO BUITICA

JUEZA